



*Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
2017-343/CH*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P, se ordena el levantamiento de la medida de la medida de aprehensión y captura del vehículo de placas XVH-884.

Líbrese los oficios correspondientes.

Comoquiera que el vehículo se encuentra secuestrado, y si lo pretendido es retirar el rodante del parqueadero, para ser entregado al acreedor deberá prestar caución a través de una póliza mediante la cual una aseguradora **garantice como riesgo asegurado la conservación e integridad del bien** y la cantidad dineraria que equivalga esa póliza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 02 QUE SE
FIJO EL DÍA: 15 DE ENERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN
ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0ddf3382f6ee709eb36e4adfc1456e5374d326330d922fc2b39ad84a6bd05f
8**

Documento generado en 14/01/2021 04:14:35 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**